RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE MODIFICAN LOS APARTADOS TERCERO (PRESUPUESTO), SEXTO (ANUALIDADES Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS) Y NOVENO (PLAZO DE EJECUCIÓN) DEL EXPEDIENTE DE ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE REFERENCIA

Expte. Núm.: 11278/20-ENG

Denominación: SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Medio Propio: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) la ejecución del proyecto denominado "SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS".

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (900.743,52 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

El plazo de ejecución de los trabajos se estima en DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha en la que se notifica el inicio del encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL), que se realizó el 01/01/2021.

Y la dirección de los trabajos se encomienda a la persona titular del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, quien también actuará como responsable del encargo.

Segundo. Mediante Resolución de 27 de septiembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se modifica el encargo con un incremento presupuestario por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (464.776,60 €), y una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023.

Tercero. Con fecha 6 de Junio de 2023, mediante Memoria justificativa, se propone por el responsable del encargo un incremento presupuestario por importe de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (528.121,91 €), y una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024, para poder seguir prestando los servicios necesarios para alcanzar un nivel de excelencia en la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, señala en el artículo 1.1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por su parte, el artículo 9 del citado Decreto establece que corresponde a la Secretaría General Técnica el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre.

Segundo. La Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, delega en su artículo 12 en la persona titular de la Viceconsejería la "formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones". De otro lado y en virtud de la nueva redacción del artículo 14.3, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería que sean competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos "En materia de encargos de gestión a medios propios personificados, todas las competencias que la normativa aplicable atribuye al órgano de contratación, salvo la formalización y sus modificaciones."

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 53 bis de la mencionada Ley 9/2007, "cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación..." .

Y existiendo crédito adecuado y suficiente para realizar dicho incremento presupuestario.

En base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores, a la vista de la propuesta técnica del responsable del encargo de fecha 6 de Junio de 2023, y contando con la conformidad de la Coordinación General de la Secretaría General Técnica para su tramitación expresada en este documento, al considerarse justificada y conforme,

RESUELVO

Primero. Modificar el apartado tercero de la Resolución de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se encarga a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. (SANDETEL) la ejecución de los trabajos del expediente de referencia, para incrementar su presupuesto en QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (528.121,91 €), quedando el presupuesto final del encargo en UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.893.642,03 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

Segundo. Modificar el apartado sexto de dicha Resolución, aumentando en CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (123.750,03 €) la anualidad del ejercicio 2023, y creando la anualidad 2024 con un importe de CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (404.371,88 €), quedando las anualidades modificadas de la siguiente manera:

Es copia auténtica de documento electrónico

Año Efect. Caja	Importe	Partida presupuestaria	Elemento Pep
2023	518.526,39 €	1400010000 G/12S/61130/00	2021000444
2024	404.371,88 €	1400010000 G/12S/61130/00	2021000444

Tercero. Modificar el apartado noveno de dicha resolución, aumentando el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024.

Cuarto. Se mantiene la validez del encargo inicial en el resto de acuerdos dictados en la Resolución de 19 de octubre de 2020, si bien todas las referencias al artículo 106 de la Ley 9/2007 se entenderán realizadas al artículo 53 bis de la misma, de conformidad con los apartados dos, cuatro y cinco de la DF2ª de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

EL VICECONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Vicente Pérez García de Prado

P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022
(BOJA n.º227, de 25 de noviembre de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico